



RAIP No.0070/2021

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiuno.

Admítase la solicitud de información **MINEC-2021-0086**, de fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, presentada por \_\_\_\_\_, Persona natural, con Documento Único de Identidad (DUI) números \_\_\_\_\_ del domicilio \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, en la cual solicitan que se le proporcione la siguiente información: **“Solicito información o confirmación si el Tratado de Libre Comercio entre Taiwán y El Salvador sigue vigente.”** (Sic).

Señalando para cualquier comunicación vinculada con la presente solicitud el siguiente correo Electrónico, \_\_\_\_\_

- Que el impulso del derecho de petición y respuesta que a todos los ciudadanos asiste está robustecido en el art. 18 de la Constitución.
- Que ha sido analizado el fondo de la solicitud de acceso a la información, verificando que lo planteado no se encuentra dentro las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- Que según lo preceptuado en el art. 70 de la Ley se realizaron las gestiones internas, mediante envío de correo electrónico, a la unidad administrativa correspondiente de esta Cartera que pudiese tener en su poder la información solicitada por \_\_\_\_\_, a fin de dar respuesta oportuna a la petición. Lográndose la ubicación e identificación de lo requerido.
- Que la ***Dirección de Administración de Tratados Comerciales (DATCO)***, en atención y respuesta al requerimiento de información, responde por medio de correo electrónico QUE: ***“ con respecto a la consulta sobre la vigencia del TLC con la República de Taiwán, le confirmo que efectivamente dicho Acuerdo Comercial se encuentra vigente en nuestro país en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución emitida por la Sala de lo Constitucional en el proceso de Amparo número 64-2019, de fecha 12 de marzo de 2019, en la cual se ordena la suspensión inmediata y provisional de la denuncia del referido Tratado, así como, se instruye a las instituciones Estatales involucradas con el***



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA

*comercio exterior que lleven a cabo las gestiones pertinentes a fin de cumplir con dicha medida precautoria dictada por la Sala”.*

Para cualquier consulta adicional relacionada con este tema el interesado puede contactarnos en: [datco@minec.gob.sv](mailto:datco@minec.gob.sv)

**POR TANTO:** Esta Unidad en base a los arts. 3, 4, 62, 64, 65 de la Ley, conforme a los fines de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana, los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; en consecuencia, **RESUELVE: CONCÉDASE**, el acceso a la información pública solicitada. **PROPORCIÓNESE**, la información pública requerida por \_\_\_\_\_, en el formato planteado. **NOTIFÍQUESE.**

  
Licda. Laura Quintanilla  
Oficial de Información



*Unidad de Acceso a la Información Pública  
Ministerio de Economía  
Boulevard Juan Pablo II, calle Guadalupe, Edificio C1 Y C2 Centro de Gobierno, San Salvador*